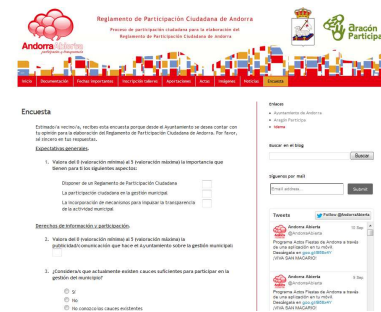


PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA



SESIÓN DE RETORNO

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Andorra, contando con el apoyo de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, ha desarrollado un proceso participativo para la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana con el objeto de regular los medios, formas y procedimientos para ordenar y promover la participación ciudadana de los vecinos y entidades en la gestión municipal, garantizando la transparencia y la calidad de la democracia local.




Con su elaboración, de forma participada, el Ayuntamiento de Andorra da cumplimiento a los compromisos adquiridos ante los ciudadanos y ciudadanas del municipio con el objeto fomentar la participación ciudadana en la construcción de las políticas públicas locales y elaborar un Reglamento de Participación Ciudadana.

En el proceso participativo diseñado se ha considerado la posibilidad de recoger aportaciones tanto de manera presencial, a través de tres talleres deliberativos, como on-line, mediante la habilitación de un blog y una encuesta.

Posteriormente, los responsables políticos municipales han valorado todas las aportaciones recibidas y se presentan en este documento durante la sesión de retorno.





Estas valoraciones se plasman en una tabla de forma que, para cada una de las aportaciones se ha indicado, en la columna de la izquierda, el título, capítulo y artículo al que hacen referencia y, en las columnas de la derecha la valoración política y un icono representativo de la misma.




Las valoraciones e iconos empleados se clasifican en:





-  **Aceptada**, para aquellas aportaciones que, durante las reuniones de los representantes, han sido aceptadas por todos ellos.
-  **Duda o aceptada con cambios**, para aquellas que, son aceptadas pero requiere de modificación en su redacción para su aprobación definitiva en pleno municipal. Se incluye la redacción propuesta por los responsables políticos.
-  **No aceptada o no hay acuerdo**, indicando el motivo de su desestimación o, sin llegar a rechazar la propuesta por unanimidad hay algún aspecto concreto donde no se llega a un consenso entre los responsables políticos.






En cuanto a las aportaciones, éstas se han numerado y clasificado con colores y en función de su procedencia, los colores empleados son:






- Rojo: para todas las realizadas durante la parte presencial dirigida al tejido asociativo y ciudadanía de Andorra consistente en la celebración de tres talleres participativos.
- Azul: aquellas aportaciones realizadas posteriormente por la alcaldía del Ayuntamiento de Andorra (IU).
- Verde: aportaciones recibidas a través de la participación on-line, reflejan los comentarios realizados en el blog <http://andorraabierta.aytoandorra.es>.
- Fucsia: comentarios al borrador de Reglamento recogidos mediante la herramienta informática Google Drive impulsada por la Concejalía de Participación Ciudadana. Todas las aportaciones recibidas por esta vía corresponden al Grupo PSOE de Andorra.






Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
Preámbulo			
	C1. Se recomienda que con anterioridad al Pleno de aprobación del Reglamento se realice una corrección del texto evitando el uso de un lenguaje sexista.	ACEPTADA	
	A1. Igualmente dónde ponga vecinos, poner vecindad o ciudadanía	ACEPTADA	
	A2. Añadir: De igual manera La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por su parte, señala que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local. Añade que, en cualquier caso, las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.	NO SE VALORA	
Título I. Disposiciones Generales			
Art. 2. <i>Ámbito subjetivo</i>	C2. Se debería hablar de ciudadanos y ciudadanas como sujetos de derecho, de cualquier edad, que residen y participan habitual o temporalmente en Andorra y no estén necesariamente empadronados. Como en cualquier otro reglamento, se definirán algunos instrumentos específicos reservados a los vecinos y vecinas de Andorra. En ese caso, serán de aplicación los derechos y deberes establecidos en el estatuto del vecino.	ACEPTADA	
	A3. Añadir a continuación del concepto de vecino: Se articularán los procedimientos oportunos para que personas no empadronadas, afectadas por la decisión a adoptar por el Ayuntamiento, puedan participar, si así lo desean y comunican su interés de forma expresa, a través del Consejo de Participación Ciudadana y los procesos participativos que se impulsen y desarrollen.	ACEPTADA	






Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>C3. El concepto de Entidad Ciudadana debe englobar tanto a las organizaciones legalmente constituidas como a las que no tienen personalidad jurídica y, además, todo lo contemplado en este Reglamento será de aplicación a ambos tipos salvo lo especificado en Capítulo III del Título V relativo al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.</p>	<p>ACEPTADA Siempre que se inscriban en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.</p>	
<p>Art. 3. Concepto de participación ciudadana</p>	<p>A4. Añadir al concepto de participación ciudadana que el Ayuntamiento mantendrá un diálogo abierto, transparente y regular con la sociedad civil, aplicando aquellos sistemas y métodos para impulsar la participación de la ciudadanía en el diseño y evaluación de las políticas públicas locales”.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
	<p>C4. La ciudadanía aporta otras ideas a incorporar en la redacción final del concepto de PC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otorgar poder al ciudadano para poder decir aquello que es de interés general y nos den los medios para poder canalizarlo. - Exponer ideas para debatirlas y consensuarlas para tomar unas decisiones que se ajusten a lo que consideremos objetivos más importantes. - Es una forma de construir el bien común. - Derecho a todo tipo de información pública y que se facilite a todos los ciudadanos por diferentes medios y de forma objetiva y sin manipulaciones previas. - Que la ciudadanía tenga más poder de decisión y que sus propuestas sean vinculantes en la búsqueda del fin y bien común. - Que podamos hablar y nos escuchen todos los días, no solo cada 4 años para votar. - Que el ciudadano pueda participar en su pueblo y se le tenga en cuenta. - Que las decisiones que afectan a todos (mayoría) las podamos compartir. 	<p>ACEPTADA Se revisará la definición de Participación Ciudadana y, en una disposición adicional, se indicará la posibilidad de vincular las propuestas realizadas por la ciudadanía. La vinculación se decidirá en pleno.</p>	
<p>No contemplada en ningún artículo específico</p>	<p>C5. Concepto de transparencia en la gestión municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las cosas no pueden estar ocultas y de manera opaca hacia la población, ya sean temas económicos o de otra índole. - Acceso a la información de forma clara, entendible y accesible. - Documentación disponible pero no publicada. - Respetar la intimidad de las personas. 	<p>NO SE VALORA Se remarca que la publicidad activa está relacionada con este punto, y se podría trasladar al derecho de información. Se propone debatirlo cuando se revise el derecho de información.</p>	








Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
Título II. Derecho de información			
	<p>G1. Añadir artículo “Información sobre los bienes y derechos municipales, retribuciones de cargos públicos” El Ayuntamiento facilitará, con carácter meramente informativo, el acceso de los ciudadanos al expediente de rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos, así como a la Declaración de Bienes de todos los miembros de la corporación municipal, a cuyo efecto será puesto de manifiesto en el servicio que tenga atribuidas las funciones de atención a la ciudadanía para su consulta, durante el plazo de los dos meses siguientes a su aprobación. El salario, retribuciones y dietas de los cargos públicos serán publicados a través de la web municipal. La estructura organizativa de la administración municipal, identificando a los responsables, al menos hasta el nivel de jefe de servicio, e incluyendo sus datos de contacto, serán publicados a través de la web municipal. En la web municipal se habilitará un espacio para dar a conocer el perfil de los concejales de la corporación municipal e incluyendo sus datos de contacto.</p>	<p>ACEPTADA CON CAMBIOS Modificación: al final del artículo especificar, “<i>perfil político</i>” y “<i>datos de contacto institucionales</i>”.</p>	
Art. 5. Derecho de información	<p>C6. Se propone la Biblioteca como espacio de referencia donde informar sobre la gestión municipal.</p>	<p>ACEPTADA Además se creará otro punto de atención el registro municipal.</p>	
	<p>C7. Además de la web municipal, la biblioteca y los medios de comunicación social se propone la convocatoria de Asambleas informativas sobre cada área del Ayuntamiento de forma que el concejal responsable ofrezca mayor información. Estas asambleas se deberían descentralizar del Ayuntamiento permitiendo su rotación por los barrios.</p>	<p>NO ACEPTADA Existe cierto escepticismo sobre la capacidad de los concejales para hacerlo por falta de tiempo además de considerar que luego la ciudadanía no participa en estas acciones. Sin embargo, se potenciará el uso de las nuevas tecnologías a este respecto, y se establecerá un procedimiento y compromiso por parte de los concejales para responder en un periodo determinado.</p>	
	<p>C8. Ligado a la información de la gestión municipal también se propone ampliar la publicación de los bandos a través de la web municipal y tabloneros de anuncios en el Ayuntamiento, Casa de Cultura, Biblioteca y otros espacios de afluencia pública</p>	<p>NO HAY CONSENSO</p>	
<p>Valoración política a las aportaciones al Borrador de Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Andorra</p>		<p>Tras un intenso debate no existe consenso al hecho de colocar más puntos de información y sobre los lugares</p>	

Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	(no sólo vía TV local). Así mismo, se sugiere la instalación de un panel digital informativo en la Plaza del Regallo o, en su defecto, utilizar el existente en el Centro Cultural para la difusión de la actuación municipal.	más idóneos para hacerlo.	
	A5. Utilizar paneles digitales informativos existentes (TV Ayuntamiento, TV Casa de Cultura)	NO HAY CONSENSO Tras un intenso debate no existe consenso al hecho de colocar más puntos de información y sobre los lugares	
Art. 6. Información de las sesiones de los órganos municipales	A6. Modificar la redacción del punto 1 por la siguiente: 1. La convocatoria y órdenes del día de las sesiones plenarias, Comisiones Informativas y los órganos de participación previstos en este Reglamento se publicarán con una antelación mínima de 48 horas previos a la celebración de la sesión en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página Web municipal y cuantos medios se crean oportunos.	ACEPTADA CON CAMBIOS Se acuerda en, además, enviar las convocatorias a los inscritos en el RMEC por medio de listas de correo.	
	C9. También se deberían publicar las actas de las Comisiones Informativas, Junta de Portavoces, Consejos de Patronatos y cualquier otro órgano municipal.	ACEPTADA CON CAMBIOS Se publicarán las síntesis de los acuerdos y dictámenes (en lugar de las actas completas con todo lo que se ha dicho en las sesiones) e incorporando una frase que aluda a la protección de datos.	
	C10. En el caso del pleno extraordinario para la presentación del borrador de presupuestos generales, se propone ampliar el tiempo de publicación de su convocatoria así como la divulgación del borrador de presupuestos, según lo especificado en el artículo anterior, con suficiente antelación para facilitar su estudio por parte de la ciudadanía y entidades ciudadanas interesadas.	ACEPTADA	
	C11. Asimismo, se propone que, además de la grabación y posterior retransmisión por la TV local de los plenos municipales, se establezcan los medios necesarios para que sean emitidos en directo vía streaming.	ACEPTADA Además se acuerda que se cuelguen en la red los videos de las sesiones plenarias.	
Art. 7. Acceso a los archivos y registros	C12. Se indica la necesidad de “elaborar un procedimiento y hacerlo público sobre la información de las empresas que quieren instalarse en el municipio”, que	ACEPTADA CON CAMBIOS Dado que las competencias en muchos casos superan la municipal, lo que se puede hacer es dar un periodo	









Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>vaya más allá del periodo de información pública. El objetivo es hacer transparente la información que se maneja entre la administración municipal y estas empresas para que la población sea conocedora de los posibles impactos social, económico y ambiental de las actividades económicas y los mecanismos a utilizar para evitar que empresas no deseadas por la población se instalen en el municipio.</p>	<p>superior de información pública de la actividad (periodo superior al que da el INAGA actualmente). Dada la importancia del tema sería necesario contar con más presencia de cargos municipales para tomar esta decisión.</p>	
<p>Art. 8. <i>La Oficina de Atención Ciudadana</i></p>	<p>A7. Cambiar título del Artículo 8. “<i>La Oficina de Atención Ciudadana</i>” por “<i>Atención a la Ciudadanía</i>”. Además, cambiar dónde aparezca el término “<i>oficina</i>” por “<i>punto de Atención a la ciudadanía</i>” ya que se utilizarían la biblioteca, Registro Municipal y SOMUDAN y no otra oficina independiente.</p>	<p>ACEPTADA CON CAMBIOS Eliminación de la instalación del punto de atención en el SOMUDAN.</p>	
	<p>C13. Se considera necesario ampliar todas estas funciones (las de la oficina de atención ciudadana) a la modalidad online y la creación de un <i>Registro Online</i> desde donde se puedan cursar solicitudes de información, quejas, sugerencias, reclamaciones, etc. y realizar cualquier otra iniciativa contemplada en este reglamento.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
	<p>C14. Así mismo, se propone ir más allá de la Oficina de Atención Ciudadana creando un espacio físico (y no una oficina porque se asocia a burocracia) donde el ciudadano pueda ir a expresarse, contactar con la alcaldía o los diferentes concejales/as y donde alguien recoja las peticiones, reclamaciones y sugerencias, también se podrían consultar los archivos y registros (actas...). Además, este espacio sería el encargado de impartir formación en participación ciudadana y coordinar los procesos participativos. En cuanto a la gestión del espacio no hay acuerdo, se valora el voluntariado o que se cuente con personal para la realización de estas tareas, aunque se coincide en que no debería suponer coste para el Ayuntamiento.</p>	<p>NO ACEPTADA No se pretende crear una oficina específica sino puntos de información y atención.</p>	
<p>Art. 9. <i>Uso de las nuevas tecnologías al servicio de la información</i></p>	<p>G2. “<i>Las ordenanzas, normativas y bandos municipales también se incluirán en esta Web en la misma fecha de su publicación oficial</i>” por “<i>Las ordenanzas, citaciones, convocatorias, actas, perfil del contratante, subvenciones, bolsas de empleo, normativas y bandos municipales también se incluirán en esta Web en la misma fecha de su publicación oficial</i>”.</p>	<p>ACEPTADA</p>	







Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>A8. En relación a que la web municipal, informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio, añadir “dentro de su ámbito competencial”.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
	<p>G3. Añadir al final de este punto: “Además se podrán hacer consultas y permitirá realizar trámites administrativos. Dispondrá de un espacio dónde poder realizar opiniones, sugerencias y foros de debate sobre temas de interés municipal, o bien a través del buzón de sugerencias del ayuntamiento o del buzón del concejal”.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
	<p>C15. Se debería incluir un nuevo punto que indique que el Ayuntamiento garantizará los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de todo lo especificado en este artículo y se insiste en que esta garantía sea real.</p>	<p>ACEPTADA CON CAMBIOS Se añaden el facebook y redes sociales al derecho de información y, además se formará a los trabajadores del registro y la biblioteca (puntos de atención a la ciudadanía)</p>	
<p>Título III. Derecho de participación</p>			
<p>Cap. I. Derecho de participación en los órganos del Ayuntamiento</p>			
<p>Art. 10. Participación en el pleno</p>	<p>G4. Incluir en el artículo: “Las sesiones del pleno serán públicas y serán retransmitidas por la televisión local, salvo lo dispuesto para aquellos asuntos que puedan afectar al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de conformidad con el artículo 18.1 de la constitución. Para ello, las sesiones ordinarias se celebrarán en horario de tarde salvo que por circunstancias especiales debidamente justificadas se deban realizar por la mañana”.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
	<p>A9. Unir los puntos 1 y 2 en un solo punto: 1.- Los vecinos y vecinas y las entidades ciudadanas tienen derecho a participar en las sesiones públicas del Pleno en el modo previsto en el presente Reglamento; para lo cual se habilitan varios procedimientos:</p>	<p>ACEPTADA PARCIALMENTE Punto 1. ACEPTADA CON CAMBIOS Además, se incluirá en el texto definitivo que “Los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas que estén inscritos en el Registro Municipal de Entidades</p>	





Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, podrán presentar propuestas a incluir en el orden del día de los Plenos ordinarios, según la tramitación establecida en el artículo 12 del presente Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se podrán presentar preguntas por escrito con una antelación de siete días a la celebración del Pleno Ordinario, que serán respondidas en el apartado de Informes de Alcaldía. - Además, los vecinos y vecinas y entidades ciudadanas asistentes a los Plenos, una vez finalizado el mismo, podrán solicitar la participación en un turno de ruegos y preguntas sobre alguna cuestión que figure en el orden del día. Estas intervenciones no figurarán en el acta de la sesión del Pleno. 	<p><i>Ciudadanas, podrán presentar antes del tercer miércoles de cada mes los asuntos del orden del día que desean que se traten en el Pleno</i>”.</p> <p>Punto 2. ACEPTADA</p> <p>Punto 3: NO HAY ACUERDO En cuanto a los ruegos y preguntas, un concejal realiza la propuesta de adjuntar los ruegos y preguntas en un anexo al acta, pero no existe consenso entre los asistentes: la mitad están de acuerdo en anejarlo al acta, y el resto están en contra ya que existen otras fórmulas contempladas en este artículo para que figuren en acta.</p>	<p></p> <p></p>
	<p>C16. Eliminar el término “la autorización por/de la presidencia”.</p>	<p>NO ACEPTADA Se recuerda que la que da la palabra es la alcaldesa, así es el procedimiento.</p>	<p></p>
<p>Art. 12. <i>Participación en el Pleno en asuntos del orden del día</i></p>	<p>A10. Eliminar este artículo para redactar 2 nuevos artículos: Art. 11. Propuesta ciudadana a incluir en el orden del día del pleno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Motivada por escrito a la Concejalía de PC, a través del Registro. - Presentación en siguiente Comisión Informativa (CI). - Derecho del proponente a defenderla ante la CI (sin voto). - En caso de denegación ésta estará razonada. - En caso de aprobación pasa a pleno y será defendida por el proponente. <p>Art. 12. Respuesta a preguntas formuladas por escrito en pleno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por escrito, con 7 días de antelación. - Se responderán en “Informes de alcaldía” y recogidas en acta. - En caso de no respuesta por falta de tiempo, compromiso de alcaldía a responder por escrito antes de 1 mes. 	<p>ACEPTADA PARCIALMENTE ART. 11: ACEPTADO</p> <p>ART. 12: NO HAY ACUERDO En relación al punto de <i>limitar el tiempo destinado a la respuesta de preguntas por escrito si considera que la sesión se ha alargado excesivamente comprometiéndose a contestar por escrito en el plazo de un mes</i>, no hay consenso, ya que dos concejales consideran que se debe dar respuesta a todas las preguntas formuladas por escrito aunque se alargue la sesión y otros dos concejales argumentan que en sesiones muy largas la población “desconecta” y que, si el pleno pasa de las 12 de la noche ya forma parte del día siguiente y habría que convocar otro pleno.</p>	<p></p> <p></p>






Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
Art. 13. Turno de ruegos y preguntas	C17. Sustituir "ruegos y preguntas" por el de "preguntas y sugerencias" y que éstas se recojan en acta.	ACEPTADA	
	C18. Las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC podrán participar e intervenir en cualquier comisión informativa siempre que se traten asuntos que estén relacionados con su objetivo social y ámbito de actuación.	ACEPTADA	
	<p>A11. Nueva redacción artículo 13. Intervención Ciudadana en ruegos y preguntas del Pleno:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, los vecinos/as o colectivos ciudadanos podrán participar en un turno de ruegos y preguntas una vez finalizada la sesión plenaria, sobre alguna cuestión que ya figurase en el orden del día. 2. La Alcaldía podrá limitar el tiempo dedicado al turno de ruegos y preguntas si considera que la sesión se ha alargado excesivamente; en tal caso, el ciudadano o entidad puede redactar su ruego o pregunta por escrito, comprometiéndose Alcaldía a contestar también por escrito en el plazo máximo de un mes. 3. Dichas intervenciones no figurarán en el acta de la sesión del Pleno. 4. Durante dichas intervenciones no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por Alcaldía, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto. 	<p>ACEPTADA PARCIALMENTE Punto 1: ACEPTADA CON CAMBIOS Se decide suprimir: "sobre alguna cuestión que ya figurase en el orden del día", de este modo se amplía a que los vecinos/as y entidades ciudadanas podrán intervenir en el turno de ruegos y preguntas aunque la cuestión no figure en el orden del día, tal y como se hace en la actualidad. Punto 2: ACEPTADA CON CAMBIOS Se considera que hay asuntos que no se podrán responder en el acto por carecer de la información necesaria, por lo que se aprueba por unanimidad sustituir este punto por "La alcaldía podrá limitar el tiempo dedicado a preguntas y sugerencias en caso de no se disponga de la información solicitada, comprometiéndose a contestar en el pleno siguiente". - Punto 3: NO HAY ACUERDO Dos concejales apoyan la propuesta y otros dos concejales proponen que se adjunten las preguntas y sugerencias en documento anexo al acta. - Punto 4: ACEPTADA</p>	   
Cap. II. Derecho de petición, reclamaciones y sugerencias			
Art. 14. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y	C19. Reducir plazo de respuesta a 1 mes.	ACEPTADA CON CAMBIOS	



Se modifica la propuesta, aceptando por unanimidad la siguiente redacción: "Se contestará en el plazo máximo






Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	A14. Mantener como una posibilidad más.	ACEPTADA	
Art. 22. El derecho a la iniciativa popular	C26. Se valora la cantidad del 5% de los vecinos empadronados mayores de 18 años.	NO HAY ACUERDO - 2 concejales proponen el 15%. - 2 concejales proponen que sea el 10%.	
	A15. Establecer un 15% de los vecinos empadronados.		
	G7. Añadir en este punto: "El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta, los motivos que la justifican o aconsejan".	ACEPTADA	
	C27. Se propone que se someta la iniciativa en el pleno siguiente una vez recibida la solicitud, de esta forma se evita la celebración de plenos extraordinarios lo que supone un ahorro para el Ayuntamiento.	ACEPTADAS CON CAMBIOS Se modifican ambas propuestas de forma que cualquier iniciativa popular se someterá "en el pleno siguiente después de 30 días de presentada la solicitud".	
	A16: Someter al pleno la Iniciativa Popular en el plazo de 60 días (en vez de 30 días).		
Art. 23. Derecho a la iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público	C28. Se indica la idoneidad de eliminar la parte correspondiente a "en cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad" y se sugiere que los costes de la actividad correspondiente se deriven hacia los patronatos. Sólo se aportaría trabajo personal por parte de los peticionarios.	NO ACEPTADA Los peticionarios de una iniciativa ciudadana asumirán la cuantía mínima del 20% del coste total de la actividad solicitada ya que se pueden solicitar actividades que puedan suponer un fuerte desembolso económico.	
	A17. Añadir un punto más: "La iniciativa ciudadana deberá ir suscrita por al menos el 15% de los vecinos/as empadronados/as, en el Municipio, mayores de dieciocho años"	NO HAY ACUERDO - 2 concejales están de acuerdo con el 15%. - 2 concejales proponen que sea el 10%.	







Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>C29. Se propone eliminar el término "imposible" ya que no quedan muy claros los límites del mismo. Además, se sugiere que de algún modo se aclaren los contenidos "ilegales", en la actualidad hay temas, como el caso de los desahucios, que se pueden considerar legales o ilegales bajo diferentes puntos de vista.</p>	<p>NO ACEPTADA Se considera que se ha llevado al extremo la argumentación dada.</p>	
Capítulo V. Consulta Popular			
<p>Art. 24. <i>Concepto</i></p>	<p>B1. Podría considerarse que si en la consulta popular realizada hay un porcentaje "a determinar" de ciudadanxs que coinciden en su valoración o respuesta ésta fuese vinculante.</p>	<p>NO ACEPTADA La vinculación de determinados procesos y propuestas se contemplarán en una disposición adicional.</p>	
<p>Art. 28. <i>Convocatoria de la consulta</i></p>	<p>B2. Incluir a personas mayores de 16 años.</p>	<p>ACEPTADAS</p>	
	<p>A18. Reducir edad a solicitar la consulta a 16 años.</p>		
Capítulo VI. Procesos Participativos			
<p>Art. 31. <i>Procesos participativos</i></p>	<p>C30. Añadir que, además de la modalidad presencial, se desarrollarán y priorizarán procesos participativos a través de las tecnologías de la información y comunicación y/o un buzón de sugerencias ubicado en un lugar de afluencia pública como la biblioteca municipal. Todas las aportaciones que se realicen en este sentido deberán estar debidamente registradas con los datos de la persona que las realiza.</p>	<p>ACEPTADA PARCIALMENTE Se acepta la propuesta pero no se llega a un consenso en el punto de que las personas que realizan aportaciones deban estar registradas: dos concejales la aceptan y la rechazan otros dos.</p>	
	<p>G8. Añadir dos fases más a los procesos participativos: d) Fase de ejecución, mediante la cual se adoptan los acuerdos municipales necesarios para llevar a cabo lo decidido en el proceso. e) Fase de evaluación, mediante la cual se evalúa el grado de satisfacción de las participantes y el grado de cumplimiento de lo acordado en el proceso.</p>	<p>ACEPTADA</p>	






Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>C31. Añadir que los procesos participativos y la memoria anual se podrán consultar preferentemente en el tablón de anuncios, en la web y en la biblioteca municipal.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
Capítulo VII. Otros cauces de participación			
<p>Art. 32. Los presupuestos participativos</p>	<p>A19. Sustituir la totalidad del artículo por: Artículo 32.- El Programa Participativo, contemplado en la Disposición Adicional Primera del Borrador y al que se le incorporan novedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorga poder de decisión al Consejo de participación ciudadana para la elaboración del programa. • Se impulsarán de forma preceptiva procesos participativos en aquellos proyectos o temas de competencia municipal y en otros de especial trascendencia para la ciudadanía. 	<p>NO ACEPTADA Se decide eliminar los presupuestos participativos aludiendo a la complejidad y falta de preparación y tiempo para desarrollarlos. Sin embargo, se acepta incluir en una disposición adicional el compromiso de trabajar hacia los presupuestos participativos, en concreto, empezar por los presupuesto de los patronatos antes de acabar esta legislatura,</p>	
Título IV. Órganos municipales para la Participación Ciudadana			
Capítulo I. Organización Administrativa			
<p>Art. 35. Área de Participación Ciudadana</p>	<p>C32. Se propone la ampliación de la palabra <i>Área</i>, y que no se identifique con una concejalía solamente. La participación ciudadana tiene que considerarse como un ámbito transversal a la gestión municipal más que como un área concreta. Si todas las áreas son participativas, (tanto en el dar información como en el recibir sugerencias por parte de la ciudadanía) ya sería suficiente.</p>	<p>NO ACEPTADA Ya se indica la transversalidad y se considera necesaria un área que coordine las actuaciones.</p>	
	<p>G9. Añadir nueva función: f) Será responsable de que los órganos de participación reciban con antelación suficiente la información sobre órdenes del día y acuerdos de los distintos órganos y entidades municipales, así como la que soliciten, y que permita que se desarrolle este reglamento.</p>	<p>ACEPTADA CON CAMBIOS Se elimina la última parte “así como la que soliciten, y que permita que se desarrolle este reglamento”</p>	
Capítulo II. Órganos de participación			






Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
Sección 1ª. El Consejo de Participación Ciudadana			
Art. 36. <i>Concepto</i>	C33. Incluir las organizaciones ambientales en el concepto.	ACEPTADA	
	A20. Concepto. Sustituir por articulado nuevo, más completo: "Objeto y naturaleza"	ACEPTADA El nuevo artículo recoge la propuesta ciudadana de incorporar las organizaciones ambientales.	
Art. 37. <i>Funciones</i>	A21. Funciones. Sustituir por articulado nuevo, más genéricas.	ACEPTADA Hay dos concejales que quieren que, además, se mantenga el punto 2 d) de la redacción original, añadiendo, los conceptos de transparencia y acceso a la información pública junto al de participación ciudadana. Otros dos concejales consideran que la nueva redacción ya otorga canales de información y que es difícil poder cumplir por la complejidad de los asuntos a tratar (nos podríamos encontrar años en que el consejo debería estar constantemente reunido).	
Art. 38. <i>Constitución y composición</i>	C34. Se propone que el propio Consejo nombre a sus cargos entre sus miembros y no el alcalde, que haya muy pocos cargos y éstos sean rotativos (de este modo se valora el trabajo de cada uno).	ACEPTADAS CON CAMBIOS Nueva redacción: (nota: en cuanto al nombre de los cargos Presidente, Vicepresidentes,... se podría modificar si el propio Consejo, una vez constituido, lo decidiese):	
	A22. Bien la propuesta, por lo tanto redacción nueva, pero teniendo en cuenta que el alcalde/sa, también componente el concejal de participación y un representante de cada grupo pero sin ser preceptivo que sea concejal o cargo público.	Punto 2. El Consejo de Participación Ciudadana estará compuesto por: a) Presidente: Alcalde/sa o persona en quien delegue. b) Vicepresidentes: Concejal de Participación y un/a representante de otro colectivo ciudadano nombrado por el Consejo. c) Un miembro de cada uno de los grupos municipales sin ser necesario que sea concejal o cargo político. d) 4 personas en representación de las	




Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
		<p>organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas elegidas entre las propias organizaciones. (de este modo se abre la participación en el Consejo a todo tipo de colectivos y asociaciones sociales, deportivas,... sindicales, profesionales y empresariales del municipio y además se les insta a que estén en el RMEC).</p> <p>e) 2 vecinos/as mayores de 16 años elegidos aleatoriamente entre los que muestren interés en participar en el Consejo.</p> <p>f) Secretario/a: Técnico municipal, con voz pero sin voto.</p> <p>Punto 3, sobre la renovación del Consejo, se valora sustituirlo por: <i>“El Consejo de Participación Ciudadana se constituirá al inicio de cada legislatura y sus cargos se irán renovando periódicamente dentro del propio Consejo”</i>.</p>	
<p>Art. 39. Normas generales de funcionamiento</p>	<p>A23. Eliminar el texto: <i>“... del observatorio ciudadano...”</i></p>	<p>ACEPTADA CON CAMBIOS Se acuerda ampliar este artículo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Añadir que el orden del día se publicará <i>“... así como en la página web municipal y redes sociales”</i>. - Añadir un nuevo punto 5 a las normas: <i>“Podrán asistir, con voz pero sin voto, los ciudadanos/as a título personal mayores de 16 años, estén o no asociados, que lo deseen. También podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal y/o el personal técnico que sea requerido para informar al Consejo”</i>. 	
<p>Sección 2ª Consejos Sectoriales</p>			
<p>Art. 41. Constitución</p>	<p>A24. Constitución. Sustituir el 10% por el 15% de las Entidades Ciudadanas para proponer la constitución de consejos sectoriales.</p>	<p>NO ACEPTADA Entre todos los representante políticos se acuerda eliminar la totalidad de la Sección 2º Consejos</p>	





Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
		Sectoriales, la experiencia en otras administraciones cercanas es que tanto consejo en territorios tan pequeños eliminan la eficiencia de la participación, puesto que la gente que participa en ellos suele ser la misma y se “quema”.	
Art. 45. Consejo de Niños	A25. Consejo de niños. Eliminar ya que existe la Audiencia de niños.	ACEPTADA Se decide eliminar, ya que los niños y niñas ya tienen su canal de participación en la audiencia pública que realizan anualmente.	
Sección 3ª Consejos Territoriales			
Art. 46. Concepto y finalidad	C35. Se valora eliminar todo lo relativo a los consejos territoriales ya que el territorio, Andorra, es pequeño.	ACEPTADAS	
	A26. La alcaldía también está de acuerdo con eliminar la sección 3ª. Consejos Territoriales.		
Título V. Asociaciones			
Capítulo I. Fomento del asociacionismo			
Art. 51 (antiguo) / 45 (nuevo). Fomento del asociacionismo	C36. Se recomienda revisar la redacción, resulta confusa ya que repite palabras.	ACEPTADAS CON CAMBIOS Eliminar, de la nueva redacción, la última parte: “Es necesario fomentar y apoyar... mediante subvenciones y convenios”, puesto que se recoge en el artículo siguiente, relativo a las subvenciones.	
	A27. Se propone una nueva redacción del artículo: El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos y ciudadanas con su municipio. El Ayuntamiento impulsará la presencia y la actividad de un tejido asociativo amplio y dinámico, como vehículo y garantía eficaz de participación que recoja la diversidad y pluralidad del municipio. Es necesario fomentar y apoyar la actividad de las organizaciones locales sin ánimo de lucro y a los grupos de acción ciudadanos mediante subvenciones y convenios.		


Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
Art. 46. Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana	<p>C37. Se considera eliminar los términos “podrá” las dos veces que aparece para asegurar que se realizará, así mismo, sería conveniente repasar la redacción ya que al final se redunda en las palabras “formación” y “participación” (se propone sustituir por “deportiva”).</p>	<p>ACEPTADAS CON CAMBIOS El punto 1 se redacta de una forma más clara y se sustituye el término “podrá” por “intentará”. El punto 1 quedaría:</p>	
	<p>A28. Se propone la siguiente redacción para este punto: Artículo 46.- <i>Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana.</i> 1. <i>Con el fin de apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido asociativo en una cultura política participativa, el Ayuntamiento podrá incluir en su presupuesto anual un programa para el fomento de la participación ciudadana mediante una convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.</i></p>	<p>1. <i>“Con el fin de apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido asociativo en una cultura política participativa, el Ayuntamiento intentará incluir en su presupuesto anual un programa para el fomento de la participación ciudadana mediante una convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el fin de fomentar actividades vinculadas a la participación, al fomento de la cultura participativa o a la formación en participación.”</i></p>	
	<p>C38. Se solicita aclarar cómo se garantiza un funcionamiento democrático o, en su caso, eliminar la frase “No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la celebración de elecciones periódicas, la participación de los asociados y el cumplimiento de su objetivo social”, ya que las subvenciones que el Ayuntamiento concede actualmente a las asociaciones son por importes muy pequeños y los recursos de los que disponen la mayoría son escasos para poder acreditar esa garantía.</p>	<p>ACEPTADA Aceptada la propuesta ciudadana de eliminar el texto entrecorillado.</p>	
Art. 48. Utilización de espacios públicos municipales	<p>C39. Añadir al concejal correspondiente como persona a autorizar el uso de las instalaciones municipales.</p>	<p>ACEPTADAS Se añadirá que la autorización se concederá tras el cumplimiento de los requisitos establecidos</p> <p>ACEPTADA</p>	
	<p>A29. Añadir a continuación de “...autorización del Alcalde” lo siguiente “o persona en quien delegue (puede ser un técnico o un concejal)”.</p>		
	<p>C40. El plazo indicado para solicitar la utilización de los locales municipales, 10 días hábiles (que se convierten en 15 días naturales), se considera elevado por lo que se propone reducir a 5 días hábiles de antelación a la fecha de la actividad a</p>		

Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	realizar.		
	A30. Sustituir: "10 días hábiles" por "15 días naturales".	NO ACEPTADA	
	A31. Eliminar el término de "cívicos" ya que no existen en Andorra.	ACEPTADA	
	C41. Eliminar que la entidad beneficiaria correrá con los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones necesarias para la conservación y mantenimiento del inmueble ya que hay entidades que no tienen recursos	<p>NO ACEPTADA</p> <p>La justificación se da con la aportación A32 realizada por la alcaldía (IU). Además, las asociaciones a las que se les cede un espacio fijo, cuentan con la ayuda continua del Ayuntamiento en tanto que no pagan alquiler y no pagar los gastos de mantenimiento (luz, agua...) iría en detrimento del trato igual con otras asociaciones que teniendo local sí que los asumen.</p>	
	A32. Hay gastos que puede asumir el Ayuntamiento y otros que no, gastos que hay asociaciones que pueden asumir y otros que no; por lo tanto poner que gastos de mantenimiento las asociaciones que tengan un espacio fijo de utilización y en cuanto a inversiones habría que especificar, porque un ordenador es una inversión y una reforma integral también, el ordenador es fácil que lo pueda asumir y la obra a lo mejor no; por eso buscar redacción.	ACEPTADA	
Capítulo II. Registro de Entidades Ciudadanas			
Art. 49. <i>El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas</i>	C42. Existirán dos Registros de Entidades Ciudadanas, uno dirigido a las entidades con personalidad jurídica y otro a las que no la poseen.	<p>NO ACEPTADA</p> <p>Todas las Entidades Ciudadanas independientemente de su personalidad jurídica se podrán inscribir en el Registro (ver artículo 50), aunque quedarán identificadas las que tienen personalidad jurídica y las que no.</p>	

Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<p>C43. Las entidades sin personalidad jurídica sólo tendrán derecho a recibir información y solicitar la utilización de los equipamientos municipales, quedando excluida toda posibilidad de acceder a subvenciones o ayudas dirigidas a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal.</p>	<p>ACEPTADA Se recoge de otra forma en el punto 3 del artículo siguiente.</p>	
<p>Art. 50. Inscripción</p>	<p>C44. Eliminar los documentos de los puntos c, g y h, éstos ya se presentan para la justificación de subvenciones y no se consideran documentos necesarios para inscribirse en el Registro.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
	<p>A33. Añadir el siguiente punto en este artículo que hace referencia a los colectivos ciudadanos no constituidos como asociación: 3. En el caso de colectivos ciudadanos no constituidos como asociación, bajo esta categoría, podrán inscribirse en el Registro Local de Entidades Ciudadanas, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a) Rellenar la instancia dirigida al Concejal de Participación Ciudadana, solicitando su inscripción en el Registro y aportando, como mínimo, los datos de una persona de contacto (nombre y apellidos), una dirección postal, así como un teléfono y dirección electrónica. b) Contar y acreditar un número mínimo de 15 miembros, mediante un listado de firmas. c) Aportar un programa o memoria de actividades.</p>	<p>ACEPTADA CON CAMBIOS Se eliminará el punto c “<i>aportar un programa o memoria de actividades</i>” ya que ésta se solicita, entre otros documentos, en la convocatoria de subvenciones.</p>	
	<p>A34. Añadir el siguiente punto en este artículo: “El Ayuntamiento podrá rechazar la inscripción de una asociación o grupo de acción ciudadano si se contempla algún indicio de apoyo al uso de la violencia o si dicha entidad promueve valores xenófobos, homófobos, sexistas o contemple cualquier otro tipo de discriminación”.</p>	<p>ACEPTADA</p>	
<p>Art. 51. Comunicaciones al registro</p>	<p>A35. Añadir el siguiente punto en este artículo: “El Concejal de Participación Ciudadana, como responsable en la materia podrá crear un apartado o registro específico de entidades y ciudadanos que desean intervenir en los procesos participativos que se habiliten o en formar parte del</p>	<p>ACEPTADA Añadiendo el registro On-Line.</p>	

Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<i>Consejo de Participación Ciudadana”.</i>		
	C45. Se propone eliminar del punto 3 la necesidad de presentar anualmente una relación de actividades y número de asociados del año anterior.	ACEPTADA	
Título VI. Sensibilización para la Democracia Participativa			
	<p>G10. Añadir un nuevo artículo: <i>“Comunicación, escucha activa y fomento de las buenas prácticas”</i> <i>1. La información y la comunicación permanente con los vecinos aseguran el contacto de éstos con el Ayuntamiento. Además de los canales tradicionales, se impulsarán nuevas formas y canales de comunicación que resulten más eficaces para conocer la opinión de los vecinos sobre temas de interés general y prioritario para Andorra. Se garantizará así el flujo de información tanto para dar a conocer lo sucedido en el día a día en el Ayuntamiento, como para conocer desde la administración municipal las necesidades, criterios, opiniones, prioridades de los vecinos respecto a los servicios municipales y cuantos datos se necesiten para reorientar la gestión municipal.</i> <i>2. Será un seña de identidad de este Ayuntamiento, el fomentar a través de campañas divulgativas con todo tipo de recursos, el tejido asociativo andorrano así como las favorables características de nuestra sociedad para el desarrollo del voluntariado y su implicación en la participación activa. Así mismo, se desarrollarán campañas informativas dirigidas a potenciar la democracia participativa y la difusión de distintos casos de éxito en esta materia.</i> <i>3. Desde el Ayuntamiento de Andorra, se impulsará el uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación como un recurso innovador y fundamental para la comunicación y transmisión de información y documentación así como para acercar la administración local a los vecinos.</i></p>	<p>NO HAY ACUERDO 2 concejales aceptan la incorporación del nuevo artículo con su redacción, mientras que otros dos concejales lo consideran más una reflexión en su explicación (al no ir al objeto concreto) y reiterativo al estar recogido en otros artículos del reglamento. Éstos proponen la siguiente redacción al artículo: <i>Comunicación, escucha activa y fomento de las buenas prácticas</i> <i>1. La información y la comunicación permanente con los vecinos aseguran el contacto de éstos con el Ayuntamiento. Se utilizarán todos los canales de comunicación disponibles en cada momento para conocer la opinión de los vecinos sobre temas de interés general y prioritarios para Andorra.</i> <i>2. Se podrán fomentar, siempre que sea posible, a través de campañas divulgativas, el tejido asociativo andorrano para el desarrollo del voluntariado y su implicación en la participación activa, en colaboración con las asociaciones del municipio. Así mismo, se podrán desarrollar campañas dirigidas a potenciar la democracia participativa. (muchas de las cuestiones recogidas en este punto ya se realizan).</i></p>	
Art. 53. Programas de formación	A36. Sustituir “... promoverá y pondrá...” por “... podrá promover y poner...”	ACEPTADA CON CAMBIOS Dónde pone “... promoverá y pondrá...” cambiar por “... intentará promover y poner...”	

Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
Disposiciones Adicionales			
Primera. <i>El Programa Participativo</i>	B3. Que el programa participativo sea un borrador que se pase a entidades y ciudadanía para acordarlo y aprobarlo entre todxs.	ACEPTADA El borrador del Programa Participativo, se trabajará dentro del Consejo de Participación Ciudadana	
Segunda. <i>Diagnóstico de la participación ciudadana</i>	A37. Añadir el siguiente punto a la disposición Segunda: <i>Desde el momento de su aprobación, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Andorra estará disponible en la Web municipal y en las oficinas municipales.</i>	ACEPTADA Añadiendo las redes sociales.	
Otras aportaciones a las disposiciones adicionales			
	A38. Añadir Disposición Cuarta: <i>Regulación de la transparencia en el Ayuntamiento de Andorra. La regulación del acceso a la información, publicidad activa y transparencia, así como de los canales de información y comunicación, experiencias o sistemas que favorezcan la transparencia de la administración local podrán ser incorporados a este Reglamento, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, mediante la aprobación de la modificación del mismo por parte del Pleno.</i>	NO ACEPTADA A pesar de llegar a un acuerdo de eliminar esta propuesta, desde IU se apuesta por incluir esta disposición y trabajar la transparencia en un proceso participativo independiente, tal y como se ha realizado en la Comarca. Desde el grupo PSOE se considera que en este proceso ya estaba contemplada la transparencia y dichas cuestiones se recogen en el reglamento.	
Otras aportaciones al Borrador de Reglamento de Participación Ciudadana			
	<u>Vinculación de los procesos participativos</u>	ACEPTADA En relación a las propuestas ciudadanas en incluir la vinculación de la participación se acepta introducir una disposición adicional que hará referencia a que la vinculación de cada proceso se decidirá en pleno municipal (ver Art.3 Concepto de Participación Ciudadana).	

Título / Capítulo / Artículo	Propuesta	Valoración POLÍTICA	
	<u>Presupuestos participativos</u>	<p>ACEPTADA Se acepta incluir en una disposición adicional el compromiso de trabajar hacia los presupuestos participativos. Existe el compromiso de empezar, antes de acabar esta legislatura, por los presupuesto de los patronatos (ver Art. 32. Los Presupuestos participativos).</p>	
	<u>Aportaciones ciudadanas recibidas fuera de plazo</u>	<p>NO HAY ACUERDO Dos concejales, del grupo PSOE, las aceptan y las hacen suyas mientras que otros dos concejales, del grupo IU, no las aceptan ya que se han recibido fuera de plazo y además no les parece correcto que se incorporen como propuestas de grupo político si proceden de la ciudadanía.</p>	